



VISTOS, el Informe N° 000045-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 14 de marzo de 2024; el Informe N° 001715-2024-DIA-DGIA-VMPCIC, de fecha 20 de marzo de 2024, y los Expedientes N° 0028707-2024/MC y N° 0030835-2024/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH)";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N° 0028707-2024/MC la BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH), representada por el señor Robert Paul Córdova Llacza, solicita el reconocimiento como punto de cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 001067-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 06 de marzo del 2024, debidamente notificada en esa fecha, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N° 0028707-2024/MC;

Que, mediante Expediente N° 0030835-2024/MC de fecha 08 de marzo del 2024, la organización "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH)", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la av. General Córdova s/n del centro poblado de Huari, del distrito Huancán, de la provincia de Huancayo, en el departamento de Junín; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; iii) realizan actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2022, a través de la generación de espacios de lectura como bibliotecas donde se brinda actividades como creación de textos, dibujo y pintura, cuenta cuentos, creación de libros cartoneros, talleres de cerámica, canto, música, danza y valoración del arte tradicional. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Mediación de lectura para niños y niñas en edad escolar con la Biblioteca Comunitaria" y "Las Aventuras de Don Lectorio con la Biblioteca Comunitaria por el valle del Mantaro en la ciudad de Huancayo", desarrollados en el distrito de Huancán, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH)" refiere que busca contribuir en la valoración del patrimonio cultural, mediante la creación de textos y dibujos relacionados a la identidad cultural del entorno comunitario. Además, fortalecer la identidad cultural de la región Junín, llevando la Biblioteca Comunitaria a espacios públicos abiertos como parques, lozas deportivas, centros educativos, barrios u otro espacio no convencional, actividades dirigidas principalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto 1: "Mediación de lectura para niños y niñas en edad escolar con la Biblioteca Comunitaria" que consistió en la realización de llevar libros a espacios públicos no convencionales, donde los niños y niñas en edad escolar puedan tener acceso libre a libros, con la participación de mediadores de lectura y motivar a los lectores a leer con el fin de democratizar el acceso al libro y la lectura a niños y niñas en edad escolar; y el proyecto 2: "Las Aventuras de Don Lectorio con la Biblioteca Comunitaria por el valle del Mantaro en la ciudad de Huancayo" que consistió en la realización de sesiones de lectura con niños y niñas con el objetivo de reflejar en las y los participantes el sentir de la escritura y el dibujo, en los distritos de Sapallanga, Huayucachi y Huancán de la provincia de Huancayo, en la región de Junín. En ese sentido, la organización ha logrado articular a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autoridades locales, miembros de las instituciones educativas, familias y la comunidad de los distritos de Sapallanga, Huayucachi y Huancán, en actividades que promuevan el buen uso del tiempo libre y fomento de la lectura atendiendo la educación mediante herramientas artísticas y culturales, integrando la participación de la comunidad de manera activa;

Que, mediante Informe N° 000045-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH)", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 001715-2024-DIA-DGIA-VMPCIC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH)", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN (BICOMSRH)", ubicada en la avenida General Córdova s/n del distrito de Huancán, de la provincia de Huancayo, en el departamento de Junín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN BICOMSRH", asignándole el registro N° 730.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "BIBLIOTECA COMUNITARIA BARRIO SANTA ROSA HUANCAN BICOMSRH", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES